

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 227-2024/MPAL-A

Lircay, 03 de octubre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 625-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 03 de octubre del 2024, de la Gerencia de Municipal; el Informe N° 521-2024/MPAL/GM/GAyF/eulh de fecha 01 de octubre del 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 096-2024/MPAL/GAyF/SGC de fecha 01 octubre del 2024, de la Sub Gerencia de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.** (...)", Asimismo el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "**Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**";

Que, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento General, señala que **las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas**;

Que, el numeral 2.1 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 - "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", aprobado con Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, sobre referencias precisa: **CET: Comisión Especial de Transición. NICSP: Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.** Asimismo, en su numeral 3.2.1 establece: "**La transición al Marco NICSP, es un proceso mediante el cual, la entidad adoptante aplica las exenciones para la adopción del Marco NICSP, y comprende desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026**";

Que, el numeral 4.1. del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 - "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", dispone: **4.1.1.** La/el **titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución.** **4.1.2.** La/el **titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la CET.** **4.1.3.** La/el titular aprueba mediante resolución, el Programa de Transición de la entidad adoptante a propuesta de la CET. Los resultados de la ejecución y la culminación de la transición al Marco NICSP, se aprueban con la suscripción y/o presentación de la información financiera del respectivo periodo;

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 227-2024/MPAL-A

Lircay, 03 de octubre de 2024.

Que, mediante el Informe N° 096-2024/MPAL/GAyF/SGC de fecha 01 octubre del 2024, la Sub Gerencia de Contabilidad, remite al administrador, respecto la designación de personal de seguimiento marco de NICSP, por lo que señala teniendo en cuenta el trabajo que se tiene que realizar, y los plazos para emitir información la DGCP, solicito se designe al personal de seguimiento bajo acto resolutivo de alcaldía, según la siguiente propuesta:

PERSONAL DE SIGUIMIENTO

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto

Que, mediante Informe N° 625-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 03 de octubre del 2024, de la Gerencia de Municipal, solicita la designación mediante acto resolutivo al personal responsable de seguimiento en el Marco de la Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, para lo cual se propone al siguiente profesional:

PERSONAL DE SIGUIMIENTO

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al personal de las Acciones de Seguimiento al Proceso de Transición, al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP, la misma que estará conformada por el **Gerente de Planeamiento y Presupuesto**.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que el personal de seguimiento, deberá actuar conforme a las funciones establecidas en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al personal de seguimiento, para conocimiento y cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas Administrativas de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCION:

ALCALDIA
GM
GAF
SGC
UTI
INT
ARCH


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES-LIRCAY
Ing. Cerafin Ramos Rojas
ALCALDE